

Actualización Normativa del CFDI + CCP Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

DICIEMBRE 2021



Actualización Normativa del CFDI + CCP Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

El 27 de diciembre de 2021 fue publicada en el DOF la “**Resolución Miscelánea Fiscal para 2022**”, misma que tendrá vigencia al día 1 de enero de 2022, salvo sus transitorios.

Los principales cambios que sufre este instrumento jurídico en relación con el CFDI + Complemento Carta Porte son los siguientes:

I. Nuevas disposiciones del CFDI + CCP

En esta nueva miscelánea se adiciona la “Sección 2.7.7. De la expedición de CFDI con complemento Carta Porte” en donde contempla 12 disposiciones, anteriormente considera 8 reglas, que segmentan la utilización de CFDI, incluyendo o no el Complemento Carta Porte de acuerdo con los supuestos que se indican:

RMF 2022	RMF 2021	Descripción
2.7.7.1	2.7.1.9	CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías.
2.7.7.2	2.7.1.51.	CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías.
2.7.7.3	2.7.1.52.	Traslado local de bienes o mercancías.
2.7.7.4	2.7.1.53.	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de paquetería o mensajería.
2.7.7.5	2.7.1.54.	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de traslado de fondos y valores a nivel local.
2.7.7.6	2.7.1.55.	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local.
2.7.7.7	2.7.1.56.	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos a nivel local.
2.7.7.8	2.7.1.57.	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte consolidado de mercancías.
2.7.7.9	-	Transporte de mercancías por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.
2.7.7.10	-	CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación a través de prestadores de servicios.
2.7.7.11	-	CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación definitiva realizado por medios propios.
2.7.7.12	-	Tramos de jurisdicción federal para el traslado de bienes y/o mercancías a través de autotransporte.

IV. Sujetos Obligados y Requisitos del CFDI + CCP

Los sujetos obligados para presentar el CFDI con Complemento Carta Porte, así como sus excepciones, fueron segmentadas de acuerdo con los supuestos que se indican:

RMF 2022	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
----------	---------	------------	--------------------

2.7.7.1 2.7.7.3	Contribuyentes que presten servicio de transporte de carga general y especializada.	CFDI Ingreso + Carta porte *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.
2.7.7.1	Empresas que brinden el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios.	CFDI Ingreso + Carta porte * Se adicionan reglas específicas para establecer excepciones en la incorporación del CCP.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.
2.7.7.2 2.7.7.3	Propietarios, poseedores o tenedores cuando se trasladen con sus propios medios, inclusive grúas de arrastre y vehículos de traslado de fondos y valores.	CFDI Traslado + Carta porte *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al realizar el traslado por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.
2.7.7.2	Intermediarios o agentes de transporte cuando el traslado se realice por medios propios.	CFDI Traslado + Carta porte	Se emite al realizar el traslado por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.
2.7.7.4	Empresas de servicios de paquetería o mensajería.	CFDI Ingreso y de Traslado *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.
2.7.7.5	Servicios de traslado de fondos y valores a nivel local.	CFDI Ingreso y de Traslado *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.
2.7.7.6	Servicio de "grúas de arrastre" y "grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos".	CFDI Ingreso y de Traslado *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.
2.7.7.1 2.7.7.2 2.7.7.7	Servicio de traslado de hidrocarburos y petrolíferos con transporte contratado o por medios propios y distintos a ducto.	CFDI Ingreso o Traslado + Carta porte + Hidrocarburos y Petrolíferos	Se emite al brindar el servicio o al realizar el traslado por tráfico terrestre,

		*El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	férrea, marítima, aérea o fluvial.
2.7.7.8	Servicio de transporte consolidado de mercancías con número de identificación único.	CFDI Ingreso y de Traslado *El complemento no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.
2.7.7.9	Transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	- Registro de CAAT. - Documentación aduanera. - Documento de transporte.	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre.
2.7.7.10	Empresas que presten el servicio de transporte internacional para exportación de mercancías nacionales o nacionalizadas.	CFDI Ingreso + Carta porte, y en su caso, con CFDI Traslado + Carta Porte relacionado.	Se emite al brindar el servicio o al realizar el traslado por tráfico terrestre.
2.7.7.11	Propietarios, poseedores o tenedores de bienes y/o mercancías nacionales o nacionalizadas para realizar la exportación definitiva con sus propios medios.	CFDI Traslado + Carta porte, y en su caso, con CFDI Ingreso + Carta Porte relacionado.	Se emite al realizar el traslado o prestar el servicio por tráfico terrestre.
2.7.7.12	Autotransporte con vehículos ligeros de carga, incluyendo remolques (características menores a un camión C2)	Se entiende que no transitan por tramos de jurisdicción federal, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de 30 kilómetros.	

Finalmente, las disposiciones fiscales referidas tendrán vigencia el 1 de enero de 2022, sin embargo, se establece una fase temporal hasta el 31 de marzo de 2022, en la cual no serán aplicadas las infracciones y delitos en términos de los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, y se entiende que cumplen con la normativa del CFDI con Complemento Carta Porte aun cuando no cuente con los requisitos emitidos por el SAT.

Fuente de información:

Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639466&fecha=27/12/2021

Desarrollado por TLC Asociados

Síguenos en:





APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano
Vicepresidente de Asuntos Fiscales

Mtra. Cristal Jeannette Galván Guillén
Coordinadora de la Comisión de Síndicos del Contribuyente

Dr. Ariel Puerto Nájera
Coordinador Sureste

Dra. Araceli Hernández Hernández
Coordinador Sur

Mtro. Julio Vázquez Lugo
Coordinador Noroeste

Mtro. Abraham Rodríguez Padrón
Coordinador Noreste

Mtro. Juan Carlos Moreno
Coordinador Occidente

Mtro. Héctor Ortega de la Torre
Coordinador Centro



Ing. José Héctor Tejada Shaar

Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo



www.concanaco.com.mx